

00000 02

1 **ESCRITURA No. 85**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA
TRANSFORMACION, EL CAMBIO DE
DENOMINACION SOCIAL, LA REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
COMERCIAL COLIMPO C.LTDA.**

POR : \$/26'000.000,00

10 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día de hoy Veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho ante mí:
12 Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero del Cantón, comparece el Señor Arquitecto Jorge
13 Rivadeneyra Vallejo en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía COMERCIAL COLIMPO
14 C.LTDA., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a esta
15 Escritura como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de
17 conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo
18 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil
19 necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien levantar a escritura pública el contenido de la
20 presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
21 Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el Aumento del Capital Social, la Transformacion,
22 El Cambio de Denominación Social la Reforma Integral y Codificación del Estatuto social de la
23 Compañía COMERCIAL COLIMPO C. LTDA , que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
24 PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E.- Comparece a la celebración de la presente Escritura el Señor
25 Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo en sus calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía COMERCIAL
26 COLIMPO C.LTDA, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a
27 esta Escritura como documentos habilitantes. SEGUNDA: A N T E C E D E N T E S .- A) Por
28 Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto Doctor Miguel Vernaza Requena el



Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil, E.

Mr. Robert D. ...
Accounting ...

valor esto es la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 10'400.000,00) en numerario, DOCTORA LUCIA DE RIVADENEYRA suscribe Diez mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Diez millones Cuatrocientos mil sucres (S/.10'400.000,00) en numerario, SEÑORA LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO suscribe mil trescientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millon trescientos mil sucres (S/.1'820.000,00) en numerario: SEÑOR JORGE RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millon trescientos mil sucres (S/1'300.00000) en numerario, SEÑOR ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millon trescientos mil sucres (S/1'300.00000) en numerario, y el señor IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millon trescientos mil sucres (S/1'300.00000) en numerario, por lo que el nuevo capital social estará integrado de la siguiente manera: ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO con Doce mil participaciones de su propiedad, DOCTORA LUCIA DE RIVADENEYRA con Doce mil participaciones de su propiedad; LUZ RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad, SEÑOR JORGE RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad; SEÑOR ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad y el Señor IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad. CUARTO La transformación de la Compañía en Compañía Anónima. QUINTO: El canje de las participaciones por acciones; y, SEXTO: La Reforma integral y la Codificación del Estatuto social, autorizándose al Presidente Ejecutivo en su calidad de Representante Legal de la Compañía COMERCIAL COLIMPO C.LTDA. para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura. TERCERA: OBJETO. Con los antecedentes expuestos el Señor Arquitecto Jorge Rivadeneira Vallejo en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía COMERCIAL COLIMPO C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, acuerda: A) Que el capital de la compañía ha sido aumentado de CUATRO



Dr. Koliger, Reina Victoria
Nov 2, 1890
2005 2477 J. 11

1 MILLONES DE SUCRES a TREINTA MILLONES DE SUCRES para lo cual se suscribirán
2 veintiseis mil nuevas participaciones, de un mil sucres (S/1.000.00) cada una, todas ellas
3 suscritas en su integridad y pagadas en la totalidad de su valor. Además ha sido reformado el Artículo
4 Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía. B) Que la totalidad del aumento de capital acordado
5 ha sido distribuido, suscrito y pagado en su totalidad y la Junta General Extraordinaria de
6 Socios en la sesión antes referida, cumplidos los requisitos legales y Estatutarios, aprobó dicha
7 distribución, suscripción y pago del Aumento de Capital acordado. C) Que la Compañía ha sido
8 transformada en Sociedad Anónima y que se ha cambiado la Denominación Social de la Compañía, de
9 COMERCIAL COLIMPO C.LTDA a COLIMPO S. A. D) Que por el hecho de la transformación de la
10 Compañía en Sociedad Anónima se le asignará a los socios acciones proporcionales al valor de las
11 participaciones que tienen en la compañía limitada. E) Que el actual estatuto social queda derogado
12 haber sido íntegramente reformado y que el Estatuto social, íntegramente reformado que regirá la Compañía
13 una vez que se formalice la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil será el constante del
14 Acta de Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada cuya copia certificada se agrega para que
15 forme parte de este instrumento. F) Que queda agregado a esta escritura el Balance final de la Compañía
16 cerrado al Veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho, elaborado como si se
17 tratase de un balance para liquidación de la Compañía. G) Todos los socios son de nacionalidad
18 ecuatoriana. C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- El Señor Arquitecto Jorge Rivadeneyra
19 Vallejo en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía COMERCIAL COLIMPO C.LTDA. declara
20 bajo juramento que el Aumento de Capital está correctamente integrado conforme consta del Acta de
21 Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y si-
22 dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo undécimo del Reglamento al que se someten las
23 Compañías sujetas al control total o parcial de la Superintendencia de Compañías. Agregue usted
24 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.
25 (Illegible) ABOGADO BOLIVAR ULLOA VERNIMMEN Registro número un mil ciento setenta.-
26 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La misma que se eleva a Escritura Pública para que surta
27 todos los efectos legales. Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mi, el Notario, en
28 alta voz a los otorgantes quienes aceptan en todas sus partes, se afirman, se ratifican y afirman en

Dr. Bolívar Ulloa Vernimmen
Notario
Guayaquil

The image is a severely degraded scan of a document page. It is characterized by extreme high-contrast black and white noise, with large blacked-out areas and white speckles. Faint, illegible markings are visible, particularly in the lower center where the word "Good" might be discernible. The overall quality is poor, making any original content nearly impossible to read.



**Contribuyente
Personas Jurídicas**

09206076900

VALIDO HASTA
30 - VI - 98

Teléfonos de emergencia: 548 282



Dr. Koliwar Dina Malhotra

Guayaquil, julio 6 de 1995

Sr. Arq.
JORGE RIVADENEYRA VALLEJO
Ciudad.-

00000 05

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA. celebrada en esta fecha, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el periodo de CUATRO AÑOS.

De conformidad a los Estatutos Sociales, le corresponderá a usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 23 de abril de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de julio de 1982.

COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., aumentó su capital social y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 2 de junio de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de septiembre de 1987.

COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., aumentó su capital social y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 14 de septiembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de noviembre de 1993.

Muy atentamente,

Lucía Camino de Rivadeneira
DRA. LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA
VICEPRESIDENTE



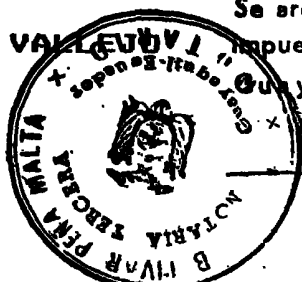
Guayaquil, julio 6 de 1995

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA.

Jorge Rivadeneira Vallejo

ARG. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO

En la presente fecha queda inscrito:
Nombramiento de *Presidente Ejecutivo*
Folio(s) *38.596* Registro Mercantil No. *12.041* Repertorio No. *24.284*
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, *19 de julio de 1995*



1000 CARLOS PANGA ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las trece horas, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo y Jaime Roldos, se reúnen los siguientes socios de la Compañía señores: Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo representando mil seiscientas participaciones de su propiedad de un mil sucres; la señora Doctora Lucia de Rivadeneyra que representa mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una, de su propiedad, la señora Luz Rivadeneyra Camino de Senno representando doscientas participaciones de su propiedad, el señor Jorge Rivadeneyra Camino representando doscientas participaciones de un mil sucres cada una, de su propiedad, el señor Antonio Rivadeneyra Camino que representa doscientas participaciones de un mil sucres cada una, de su propiedad, y el señor Ivan Daniel Rivadeneyra Camino que representa doscientas participaciones de un mil sucres cada una, de su propiedad.. Todas las participaciones son de un valor de un mil sucres cada una. Los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios a fin de conocer los siguientes puntos: **PRIMERO:** Aumentar el capital social de la Compañía de CUATRO MILLONES DE SUCRES a TREINTA MILLONES DE SUCRES. **SEGUNDO:** Debido al Aumento de Capital, proceder a reformar los Estatutos. **TERCERO:** Proceder a la suscripción de las nuevas participaciones. **CUARTO** La transformación de la Compañía en Compañía Anónima. **QUINTO:** El canje de las participaciones por acciones; y, **SEXTO:** La Reforma integral y la Codificación del Estatuto social, incluyendo el Cambio de Denominación Social de COMERCIAL COLIMPO C.LTDA A COLIMPO S.A. autorizándose al Presidente Ejecutivo en su calidad de Representante Legal de la Compañía COMERCIAL COLIMPO C.LTDA.. para que realicen todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva escritura. Preside la sesión el Señor Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo y de secretario actúa la señora Lucia de Rivadeneyra. La Presidencia dispone que la Secretaría constate el Quórum reglamentario. Verificado el mismo la Secretaría informa a la Presidencia que se encuentra reunido la totalidad de los Socios de la Compañía. La Presidencia pone a consideración de la Junta los puntos que son objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria luego de deliberar acuerda por unanimidad de votos lo siguiente: **PRIMERO:** Efectuar el aumento de capital de la Compañía de

~~Dr. George D. M. Motta~~
~~Dr. George D. M. Motta~~

CUATRO MILLONES DE SUCRES a TREINTA MILLONES DE SUCRES divididos en treinta mil participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, pagadas en su totalidad el valor de cada una de ellas en numerario, por lo que el Capital social de la Compañía queda en TREINTA MILLONES DE SUCRES, las mismas que han sido distribuidas, suscritas en su totalidad y pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas. SEGUNDO: Debido al Aumento de Capital, reformar los Estatutos, autorizando al Señor Arquitecto Jorge Rivadeneira Vallejo, en su calidad de Presidente Ejecutivo para otorgar la correspondiente Escritura Pública y además de cumplir con todas las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento legal del acordado Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, que en su Artículo Cuarto dirá "ARTICULO CUARTO.-CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/30'000.000,00) dividido en treinta mil participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. TERCERO: Que las veintiseis mil participaciones, de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una correspondientes al Aumento de Capital, sean suscritas en la siguiente manera: el socio ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, suscribe Diez mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 10'400.000,00) en numerario, DOCTORA LUCIA DE RIVADENEYRA suscribe Diez mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Diez millones Cuatrocientos mil sucres (S/.10'400.000,00) en numerario, SEÑORA LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO suscribe mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millón trescientos mil sucres (S/.1'300.000,00) en numerario; SEÑOR JORGE RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millón trescientos mil sucres (S/1'300.000,00) en numerario, SEÑOR ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millón trescientos mil sucres (S/1'300.000,00) en numerario, y el señor IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO suscribe un mil trescientas

D. Rivadeneira
Jorge Vallejo
Presidente Ejecutivo
1944

participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una y paga el cien por ciento de su valor esto es la suma de Un millón trescientos mil sucres (S/1'300.000,00) en numerario, por lo que el nuevo capital social estará integrado de la siguiente manera: ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO con Doce mil participaciones de su propiedad, DOCTORA LUCIA DE RIVADENEYRA con Doce mil participaciones de su propiedad; LUZ RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad, SEÑOR JORGE RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad; SEÑOR ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad y el Señor IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO con mil quinientas participaciones de su propiedad. CUARTO La transformación de la Compañía en Compañía Anónima. QUINTO: El canje de las participaciones por acciones; y, SEXTO: La Reforma integral y la Codificación del Estatuto social, incluyendo el cambio de denominación de Compañía COMERCIAL COLIMPO C.LTDA a COLIMPO S.A. autorizándose al Presidente Ejecutivo en su calidad de Representante Legal de la Compañía COMERCIAL COLIMPO C.LTDA. para que realicen todos los trámites y comparezcan al otorgamiento y suscripción de esta escritura. Como consecuencia de la Reforma de Estatutos el aumento de capital y la transformación, la Junta General debe resolver sobre la aprobación del Estatuto social, que la deberá regir en el futuro, bajo una nueva forma social de Compañía Anónima. Así una vez que formalice legalmente la transformación antes acordada la Junta General luego de aprobar un proyecto que presenta el señor Arquitecto Jorge Rivadenevra Vallejo, resuelve por unanimidad adoptar, como su nuevo estatuto social, una vez que se perfeccione la transformación acordada en ésta Junta: el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A. ARTICULO PRIMERO DENOMINACION: Con el nombre de COLIMPO S.A., se constituye una sociedad anónima industrial de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y las demás disposiciones Legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, la Junta General de accionistas podrá autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y oficinas dentro o fuera del País.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto de la compañía será dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en todas sus fases de cultivo, extracción, comercialización y

Dr. Bolívar
Dante M. G. G.
M. G. G.
Dante M. G. G.

exportación en diferentes especies y tamaños industrializados y en estado natural. Se dedicará además a la importación, distribución y venta de soldadura de mantenimiento, detergente, cera de piso, suavizantes de ropa, a exportar frutas, yuca y otros derivados, a ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. También podrá dedicarse a la plantación y producción de cultivos de cacao, banano, café, cítricos, y demás cultivos perennes y en general cultivos aptos a desarrollarse en la República del Ecuador. Además se dedicará a la cría de animales, ceba y engorde de animales, y demás actividades relacionadas con el sector agropecuario podrá adquirir maquinaria agrícola y en general equipos para fines agropecuarios. Podrá prestar asesoría técnica a otras empresas agropecuarias, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, exportar o importar materia elaborada o semielaborada, maquinar implementos con sus respectivos repuestos y demás equipos agropecuarios que necesite para cumplir su fin social. Podrá participar como socio o accionista de compañías constituidas o compañías por constituirse, pero no podrá dedicarse a la actividad de intermediación financiera. Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley relacionadas con su objeto. La Compañía se dedicará también a las actividades propias de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, condominios e industriales. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción. Se dedicará a la construcción de lotizaciones, urbanizaciones, carreteras y puentes, pistas para navegación aérea, aeropuertos. Para el cumplimiento del objeto podrá importar todo tipo de maquinaria livianas o pesadas para la construcción. Se dedicará a la compra, venta, distribución importación y exportación de todo tipo de equipos y materiales de procesamiento de datos, materiales sanitarios, uniformes de trabajo, medicinas y productos químicos y vehículos, repuestos y accesorios. Se dedicará también a la importación y exportación de equipos y bienes de capital para las industrias petroleras y representación dentro y fuera del país de empresas petroleras o filiales dentro de la actividad petrolera. También se dedicará a la importación de aparatos, medios, instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia; asimismo a



Dr. Bolívar Peña Maita
1970

la cría de langosta dulce, tilapia, trucha, crustáceos, en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, instalación de piscinas para las mismas, compraventa de los mismos, en los mercados internos y externos, y adquirir mediante la importación las maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. También se dedicará a la asesoría técnica en el área de comunicación celular y de cable; compraventa e importación de toda clase de aparatos de comunicación. En el área de telecomunicaciones se dedicará a la Ejecución de Obras, construcción y mantenimientos de canalización telefónica, obras civiles y/o arquitectónica. Se dedicará a la construcción instalación y mantenimientos de obras eléctricas y/o arquitectónica. Asimismo se dedicará a la construcción instalación y mantenimientos de obras eléctricas y/o electrónicas y de redes telefónicas. Se dedicara también a la instalación y mantenimiento de equipos de fuerza; a la construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. En prestación de servicios, se dedicará al servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de vehículos; servicio de mantenimiento de equipos de climatización; de informática, y de equipos de conmutación. Brindará servicio e implementación de aseo y limpieza de Edificios y Oficinas y otros servicios en General. También se dedicará a la fiscalización de : canalización telefónica y obras civiles; redes telefónicas y a las obras eléctricas y o electrónicas; así como informática. Se dedicará al diseño de: planta externa; obras civiles y/o arquitectónicas. Se dedicará también : al suministro de equipos de materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, al suministro de cables, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, al suministro de equipos y material industrial, al suministro de instrumentos de prueba y de equipos e medición, al suministro de equipos y repuestos de climatización, al suministro de equipos, accesorios y materiales eléctricos, al suministro de repuestos, accesorios, lubricantes para vehículos y /o herramientas para taller mecánico. Se dedicara también al suministro de equipos y accesorios de procesamiento de datos, materiales sanitarios asimismo se dedicará a la confección, distribución y venta de uniformes de trabajo y al suministro de materiales y accesorios para mantenimiento de piscinas y sistemas de almacenamiento de agua. Se dedicará además a la venta de medicinas y productos químicos. . Así mismo la compañía se dedicará al servicio de Agencia Naviera, transporte aéreo, marítimo y terrestre, en este caso a través de terceros; bodegaje y alquiler de equipos; consolidación y desconsolidación de carga; servicios de aduana; agencia de Estiba y Desestiba; contratación de Seguros para la carga; Servicios Informáticos y de empaque;



Dr. Oscar Peña Mallo
Notario Publico
Cancillería
Bo. 11.000

agentes Generales y Multimodales del Comercio Exterior. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza; actuar como agente, comisionista o representante de Empresas Nacionales o Extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades, Adquirir Acciones o Participaciones o intervenir en la Constitución de Sociedades relacionadas con su objeto; Importar o Exportar bienes relacionados con su objeto; y, en general celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía también se dedicará a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos, para uso doméstico, industrial y comercial; Asimismo la compañía se dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas facsímiles, fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que componen. La compañía se podrá dedicar a la importación y venta de Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; a la importación, compraventa y Exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánicas y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir con su objeto. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de

Voluntario Técnico
En el área de...

cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, exportación y administración de supermercados. También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional o Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda



Dr. Rolando Peña
 Notario
 Bogotá, D.C. 1977

clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Asimismo la compañía también se dedicará a la comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles escolares, negocios y agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al treinta mil y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía; por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de dominio o pignoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.


Dr. Roberto Peña Maza
Notario Público
Buenos Aires, 1951

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de sus representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se distribuirá sobre el pago de utilidades líquidas, constitución



1982
2032

Dr. Roberto J. Mollo
Notario Tercero
Quinta Sección

de reservas, proposiciones de los accionistas; y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Vicepresidente pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el, como secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Vicepresidente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos

habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días corridos a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos

Notario Tercero
Donato C. Cuyunqui

antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **PRIMERO:** Designar o suspender al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, y Gerente Nacional de Ventas, Gerente de Sucursales, quienes durarán cinco años en sus cargos al igual que elegir uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **SEGUNDO:** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente. **TERCERO:** Resolver acerca de los beneficios sociales; **CUARTO:** Acordar el Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; **QUINTO:** Disolución anticipada y Liquidación de la Compañía. **SEXTO:** Elegir al liquidador de la sociedad. **SEPTIMO:** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos. y **OCTAVO:** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo socio o no

de la Compañía, será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos. Para tal efecto bastará con su sola firma para poder contratar la compra o la venta de bienes inmuebles sin necesidad de aprobación de la Junta General de Accionistas. c) Presidir las Juntas Generales d) Dictar el presupuesto de ingresos y Gastos. e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, g) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y k) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente, socio o no de la Compañía será



Dr. Domingo S. S. S. S.
Notario Tercero
Domingo S. S. S. S.

designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este. b) Suscribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía. y c) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE NACIONAL DE VENTAS Y DEL GERENTE DE SUCURSALES: El Gerente Nacional de Ventas y el Gerente de Sucursales, socios o no de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en su cargo y llevarán a efecto las tareas y políticas encomendadas por la Junta General de Accionistas para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO: Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El Arquitecto JORGE RIVADENEYRA VALLEJO ha suscrito Doce mil acciones de una valor de un mil sucres cada una en numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma DOCE MILLONES DE SUCRES en numerario, la Doctora LUCIA DE RIVADENEYRA ha suscrito doce mil acciones de una valor de un mil sucres cada una en numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma DOCE MILLONES MIL SUCRES en numerario, la señora LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO, ha suscrito Un mil quinientas acciones de una valor de un mil sucres cada una en numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario, el señor JORGE RIVADENEYRA CAMINO ha suscrito un mil quinientas acciones de una valor de un mil sucres cada una en numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario; el señor ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO ha suscrito un mil quinientas acciones de una valor de un mil sucres cada una en numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario y el señor IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO ha suscrito un mil quinientas acciones de una valor de un mil sucres cada una en

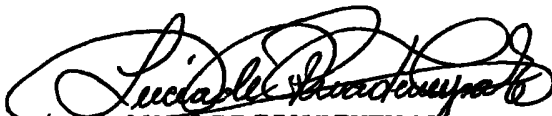
Dr. Rubén Darío
1000000000
1000000000

numerario y paga el total del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario. Ademas de esto la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia decide autorizar al Señor Arquitecto Jorge Rivadeneira Vallejo para que en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañia proceda a efectuar todos los trámites y diligencias pertinentes asi como para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, Cambio de Denominación Social, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañia, de modo que se obtenga el cumplimiento del fin deseado. No habiendo otro asunto que tratar se concede un tiempo para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta con la concurrencia de los mismos socios, estos luego de haberla leído en su integridad la aprueban, ratificándose una vez más en su contenido firmando para constancia todos en unidad de acto, en la ciudad de Guayaquil, fecha ut supra.-----

FIRMADO: ARQ. JORGE RIVADENEIRA VALLEJO. Presidente. LUCIA DE RIVADENEIRA, Secretaria, Luz Rivadeneira Camino de Senno. Jorge Rivadeneira Camino.- Antonio Rivadeneira Camino. Ivan Daniel Rivadeneira Camino -----

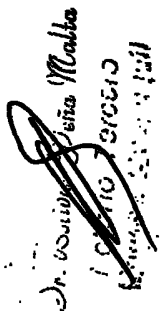
CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original el cual reposa en el libro de Actas de la Compañia al que me remito en caso de ser necesario.-

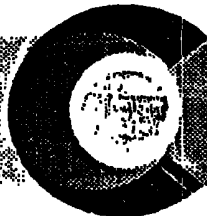
Guayaquil, 8 de Julio de 1997


Sra. LUCIA DE RIVADENEIRA

Secretaria




Dr. Domingo Milla
CIRCUITO JUDICIAL
GUAYAS



colimpo

LA FIRMA FIRME EN SOLDADU

BALANCE GENERAL AL 27 DE ENERO DE 1998

ACTIVO

CAJA Y BANCOS		S/. 36'111.155
Caja	29'300.000	
Bco. Pichincha Guayaquil	(2'017.041)	
Bco. Pichincha Quito	<u>8'828.196</u>	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		334'762.638
Clientes	334'612.638	
Préstamos a Empleados	<u>150.000</u>	
EXISTENCIAS		1.252'193.655
GASTOS ANTICIPADOS		94'007.059
Impuesto IVA	25'715.921	
Credito fiscal	66'604.982	
Impuestos Retenidos	<u>1'686.156</u>	
ACTIVO FIJO		883'511.486
Vehículo	536'677.071	
(-) Depreciación	<u>105'574.390</u>	431'102.681
Muebles y Enseres	73'630.746	
(-) Depreciación	<u>13'726.917</u>	59'903.829
Equipo de Oficina	118'051.839	
(-) Depreciación	<u>13'497.401</u>	104'554.438
Instalaciones	4'417.485	
(-) Depreciación	<u>3'673.772</u>	743.713
Maquinaria y equipo	43'101.847	
(-) Depreciación	<u>4'436.268</u>	38'665.579
Corrección Monetaria ACT. Fijo	347'650.328	
(-) Depreciación	<u>99'109.082</u>	<u>248'541.246</u>
TOTAL DE ACTIVO		S/. <u>2.600'585.993</u>

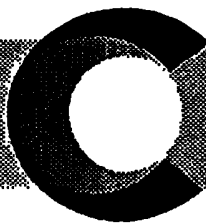
Visado
Dpto. Hacienda
C. J. C. C. C.
Guayaquil

Guayaquil: Av. Juan Tancha Marín y Balme 1065 Aguilera Telfs.: 231209 - 230850 - 230851 - 275440

Fax: 230851 - 231208 P.O. Box 09-01-7618

Quito: Muñoz de Vela 901 y Naciones Unidas Edificio El Dorado Telfs.: 445725 - 457731 - 444879 - 257451





colimpo

LA FIRMA FIRME EN SOLDADO

V I E N E N

P A S I V O

CUENTAS Y OBLIGACIONES POR PAGAR

S/. 2.018'671.994

Gastos por pagar	16'801.477
Deudas aliESS	102.083
Retención en la fuente	881.915
Proveedores del Exterior	464'500.233
Acreedores Varios	510'358.497
Préstamos Bancarios	179'943.481
Préstamos de Socios	844'005.657
Participación Trabajadores	<u>2'078.651</u>

PATRIMONIO

578'797.460

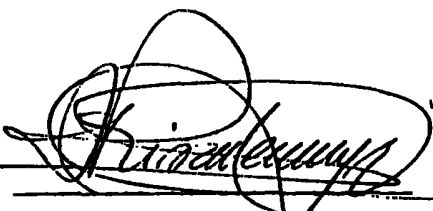
Capital Social	4'000.000
Aumento Capital en Trámite	26.000.000
Aporte Soc.p' Fut. Capitalizac .	250'000.000
Rserva Legal	1'789.795
Reserva Facultativa	28'076.269
Reserva por Revalorizac.Patrimonio	230'011.588
Reexpresión Monetaria	45'955.402
Utilidades Acumuladas	6'062.648
Pérdida Acumulada	<u>(13'098.242)</u>

UTILIDAD DEL EJERCICIO

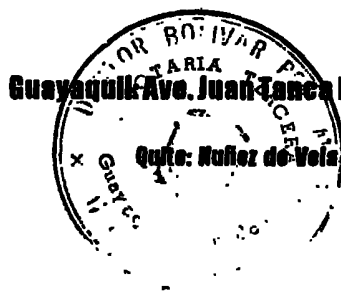
3'116.539

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

S/. 2.600'585.993


PRESIDENTE EJECUTIVO
CONTADOR

OSWALDO PACHECO GARCIA
CONTADOR PUBLICO
REGISTRO No. 2425



Guayaquil, Ave. Juan Tancia Marengo y Jaime Roldós Aguilera Telfs.: 231209 - 230850 - 230851 - 275440
Fax: (593)4-231208 P.O.Box 09-01*7618

Quito: Nuñez de Vela 001 y Naciones Unidas (Edificio El Dorado) Telfs.: 445725 - 457731 - 444970 - 257451

Dr. Bolívar Peña Milla
Tercero
Defensa Social

unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- Enmendado.- veintiocho de Enero; ocho
vale.-

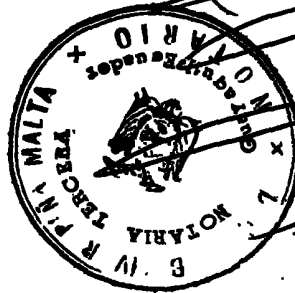
ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO

Ced. Ident. No.0902038132

COMERCIAL COLIMPO C.LTDA.

R.U.C. No.0990607699001

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACION, EL
CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA COMERCIAL COLIMPO C.LTDA., EN
DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,
DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Rolando Peña Mallo
Notario Tercero
Guayaquil, Ecuador

Esta foja pertenece a la Escritura de Aumento de Capital Social, la
Transformación, el Cambio de Denominación Social, la Reforma Integral y
Codificación del Estatuto Social de la Compañía Comercial COLIMPO C.LTDA.

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0004361 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA A) EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA. POR VEINTISEIS MILLONES DE DOLARES, DIVIDIDO EN VEINTISEIS MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL DOLARES CADA UNA; B) LA TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA Y SU CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE COLIMPO S.A.; C) LA PRORROGA DE PLAZO A CINCUENTA AÑOS; Y, D) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dr. Bolívar Díaz Malba
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL



En cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 98-2-1-1-0004361, dictada el 10 de Septiembre de 1.998, por el Intendente de Compañías (E), queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL DE COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., LA TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE COLIMPO S.A., PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de fojas 83.854 a -

00000 12
83.877, número 21.946 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 33.138 del Repertorio. Guayaquil, Noviembre cinco
de mil novecientos noventa i ocho. El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, No-
viembre cinco de mil novecientos noventa i ocho. El Regis-
trador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
a folios 10.274 del Registro Industrial de 1.982; 10.887 de igual
Registro de 1.987; y, 27.166 del mismo Registro de 1.993, al mar-
gen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Noviembre
cinco de mil novecientos noventa i ocho. El Registrador Mercan-
til.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de la Cámara de Comercio de Guayaquil de COLIMPO S.A.- Guaya-
quil, Noviembre cinco de mil novecientos noventa i ocho. El
Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por el 910.174.110
\$1.540.000 + \$6.000 = \$1.546.000 =

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada "Comercial COLIMPO CIA.LTDA", de fecha veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y dos de la Resolución No.98-2-1-1-0004361, dictada por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de compañías de fecha diez de Septiembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL